Ministerio
de Bienes
Nacionales
Unidad de Bienes

REF.: Destina inmueble fiscal al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN OBRAS HIDRAÚLICAS**, en la comuna de San Clemente, Región del Maule.

TALCA, 08 SET. 2014

EXENTA N° 01641

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en letra d) del N° 1, del D.S. N° 79 de 20 de Abril de 2010 y D.S. N° 49 de fecha 27 de Marzo 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; lo solicitado por el Director Regional de Obras Hidráulicas a través de la Postulación a inmueble fiscal para consolidación de dominio N° 606910 de fecha 11 de Julio 2013, formalizado en Expediente N° 072DE606910; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región del Maule, solicita la destinación del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, para el funcionamiento y operación del Embalse Laguna del Maule y continuar manteniendo la operación y coordinación con ENDESA.

Que las nuevas políticas de contextualización emanadas del Nivel Central disponen que se entreguen los inmuebles fiscales para fines que permitan una óptima y eficaz utilización.

RESUELVO:

1.- Destínase al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DEL MAULE,** RUT N° 61.202.000-0, el inmueble fiscal ubicado en la Laguna del Maule, comuna de San Clemente, provincia de Talca, inscrito a nombre del Fisco a fojas 820 N° 814 y a fojas 1094 vta. N° 1086 del año 1982, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Talca; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los Roles N° 171-21, 170-6,

individualizados como Lote I, superficie de 0,38 Hás, Lote J, superficie de 1,67 Hás y Lote K, superficie de 2,51 Hás., todos individualizados en el Plano N° 07109-8685-CR, cuyos deslindes son los siguientes:

	Lote I Superficie: 0,38 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORTE	Resto Propiedad Fiscal, Lote 4B
ESTE	Río Maule
SUR	Resto Propiedad Fiscal, Lote H.
OESTE	Camino Público de Paso Pehuenche a Cipreses

	Lote J Superficie: 1,67 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORTE	Resto Propiedad Fiscal, Lote 4A.
ESTE	Camino Público de Cipreses a Paso Pehuenche
SUR	Resto Propiedad Fiscal, Lote A5 y Lote 4 A
OESTE	Resto Propiedad fiscal, Lote 4A.

	Lote K Superficie: 2,51 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORESTE	Camino público de Cipreses a Paso Pehuenche.
SURESTE	Resto Propiedad Fiscal, Lote 4A.
SUROESTE	Resto Propiedad Fiscal, Lote 4A.
NOROESTE	Propiedad Fiscal, Lote 4ª y Lote A12.

2.- El Servicio beneficiario deberá dedicar el inmueble única y exclusivamente para funcionamiento y operación del Embalse Laguna del Maule.

3.- Si el Servicio beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados en la presente Resolución, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 del año 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. Nº 1939, de 1997.

4.- Corresponde al destinatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los Organismos del Estado que le sean aplicables en el cumplimiento de la presente destinación tanto en materia de fronteras, medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de

ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente.

5.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones, gastos comunes y demás que estén afectos los bienes raíces fiscales, serán de cargo exclusivo del destinatario.

6.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que impliquen disponer el uso o goce de todo o parte de este inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente Resolución.

7.- El Servicio destinatario, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Destinación.

8.- Además, el Servicio destinatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

9.- Del mismo modo, se pondrá término de inmediato a la destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y omuníquese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
VII REGION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región del Maule

CSG/CGE/RLA.

V°B° Abogado: Cristóbal González Escalona.
ID. 283324